CAH
Impulsando el Desarrollo

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Informe N.º 34/2022.

Exp. Nº 004690
31 MAY 2022
MESA DE ENTRADA

MEMORANDO

A : LIC. CÉSAR CERINI, **PRESIDENTE**
CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH

COMITÉ DE AUDITORÍA
CONSEJO DIRECTIVO CAH

DE : LIC. JOSÉ SANTANDER, **AUDITOR**
AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

/REF. : **Informe s/ampliación de obras del CAC San Cosme y Damián.**

FECHA : **31 de mayo de 2022.**

Me dirijo a ustedes a los efectos de informar para su conocimiento y consideración el resultado de los trabajos de verificación documental para la ampliación del contrato N° 029/2021, correspondiente a la obra del CAC de San Cosme y Damián.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
AUDITORIA
ASUNCION

INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DEL CAC DE SAN COSME Y DAMIÁN .

Antecedentes:

Expediente N.° 004592/2022 presentado por la Empresa Unipersonal Olga María Heinrich, donde se solicita la ampliación del contrato N.° 029/2021, correspondiente a la obra del Centro de Atención de San Cosme y Damián.

Objetivos:

El objetivo principal del trabajo constituye la verificación de las evidencias documentales remitidas a ésta dependencia por la Unidad de Obras, Mantenimiento y Soporte, para lo cual se deberá tener la certeza de que:

- Los trabajos complementarios por causas imprevistas o técnicas presentadas.
- Se mantienen los precios unitarios del contrato original.
- Los trabajos no excedan el veinte por ciento del monto total del contrato original.

Alcance:

El presente informe surge como resultado de la solicitud de ampliación del contrato N.° 029/2021, correspondiente a la obra del Centro de Atención de San Cosme y Damián, por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución y las evidencias documentales remitidas por la Unidad de Obras, Mantenimiento y Soporte a esta auditoría, que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha dependencia.

El trabajo no incluye una revisión detallada e integral de la ejecución de la obra, debido a la disponibilidad de tiempo y las limitaciones técnicas, por lo que se utiliza como referencia el informe técnico remitido, por lo tanto, el presente no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias que pudieran detectarse o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Marco Legal:

Que por el **Art. 62**, de la **LEY N.° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece: "*En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajadores complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Art. 85 del Decreto N.° 21909/2003 *que reglamenta la* "**LEY N.° 2051/2003 De CONTRATACIONES PÚBLICAS**" establece que: "*Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el* **Art. 62** *de la ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia al Artículo 62 de la ley para la celebración de*

convenios modificatorios de obras públicas, podrán suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna"

Desarrollo del Informe:

En su carácter de Fiscal de Obras el Arq. Derlis Ruiz Díaz, informa que debido a las condiciones topográficas que presenta el terreno en el cual se encuentra la obra, es necesario incorporar un sistema técnicamente mas apropiados y conveniente para la circulación peatonal; también ajustar los accesos para personas con capacidades diferentes. Para el efecto se propone la construcción de una rampa peatonal, el caminero de acceso adecuado al terreno.

Otro ítem; el cual requiere de un ajuste es el de rejas metálicas; esto debido a la necesidad de dotar de mas seguridad a la obra. Considerando la esencia misma de la gestión de la institución y también considerando la ubicación aislada que se encuentra la obra.

Para la realización de estos trabajos los rubros a ser tenidos en cuenta están especificados en la planilla de solicitud.

También es necesario elevar aproximadamente 30 o 40 cm el nivel del terreno circundante a la obra. El terreno presenta una depresión importante en los alrededores de la obra, haciendo que en épocas de lluvia se presenta una acumulación importante de agua, obligando a tener el nivel citado. Este relleno esta en relación con la solución propuesta para la ejecución de la rampa y caminero.

En esta oportunidad se hace entrega también del registro de precipitación, según informe de la DINAC, a tener en cuenta para la ampliación del plazo inicial del contrato. Al efecto se encontraron 23 días a ser incorporados al plazo por días de lluvia.

El monto propuesto en esta oportunidad representa apenas un 3,9 % aproximadamente del valor de la obra; que sumando a la solicitud anterior llegamos al 10,27 %. Inferior al 20% máximo permitido por las leyes vigentes.

MONTO ADICIONAL (Solicitud Adenda N.° 2): 55.055.117

PLAZO ADICIONAL POR TRABAJOS ADICIONALES (solicitud de adenda N°2): 3 días hábiles.

PLAZO ADICIONAL POR DÍAS DE LLUVIAS (desde el inicio hasta el 13 de mayo): 23 días hábiles

Con base a todo lo anteriormente mencionado se considera oportuno dar curso favorable a lo solicitado, mediante una adenda al contrato original, tanto en monto y plazo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN AUDITORÍA ASUNCIÓN

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN AUDITORÍA ASUNCIÓN

Conclusión

En base a lo mencionado por el Fiscal de Obras en su informe de inspección, se observa que los trabajos requeridos no exceden el veinte por ciento del monto total del contrato original y los plazos establecidos conforme al Pliego de Base y Condiciones.

Opinión

Por lo tanto, la Auditoría Interna Institucional encuentra la procedencia de lo solicitado que se halla respaldada por reglamentos y normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Mg. Juan David Cáceres Z
Dirección de Auditoría Financiera

Lic. Jose R. Santander R.
Auditor Interno Institucional

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN * AUDITORIA * ASUNCION